



000175

correspondiente, la Administración ha gestionado en la Modificación Presupuestaria H-006, desde el mes de agosto, la inclusión de recursos para dar el contenido respectivo. Este mismo ejercicio, deberá realizarse en la primera modificación presupuestaria que se calendarice para el año 2025. Esto es razón de que don Ronald alega el derecho al pago por recargo de funciones y ahí está la respuesta, entonces aquí la propuesta sería poder remitirle justamente a don Ronald esta información de las gestiones que se están haciendo. No sé si al respecto hay alguna observación, porque esto es de ahí, es un tema técnico. -----

JUAN CARLOS ARIAS AGÜERO: No queremos caer en un laboral. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Claro, y además es un tema técnico que ellos están llevando y que requiere la modificación para poderle pagar. Entonces si al respecto hay alguna observación o comentario, estaríamos de acuerdo. Cuatro personas presentes, cuatro votos a favor, se aprueba de manera unánime y en firme. **POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS**

PRESENTES; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°015-SO-007-

2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocido el oficio RH-325-2024, suscrito por la Sra. Magaly Padilla Retana, jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en el ACUERDO N°012-SO-006-2024 y **2)** Hacer del conocimiento al señor Ronald González Céspedes, Auditor Interno interino, el oficio RH-325-2024, suscrito por la Sra. Magaly Padilla Retana, jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Siendo así y al ser las 10:46 de la mañana, muy agradecido con todos por la participación y en el entendido que probablemente convoquemos a una sesión extraordinaria para ver esos puntos, se levantaría la sesión. Muchas gracias a todos. Los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta.

Es todo. Última línea. -----

Jorge Rodríguez Bogle
Presidente

Oswaldo Aguirre Retana
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 08-2024 -----

Se inicia la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, **Reforma integral Ley sobre**



000176

estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001, en mi calidad de Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las diez horas con diez minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones del Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco Dependencia (IAFA), ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, 300 metros este y 100 metros sur de la escuela Franklin D. Roosevelt, se realiza la sesión ordinaria número 08 del año 2024, de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, esta sesión será grabada en audio y video, y además, será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Vamos a hacer pausas periódicas con el propósito del que el equipo pueda grabar adecuadamente en segmentos la sesión y no correr ningún riesgo de perder la información. Tal y como lo establece el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. En esta sala de sesiones participan de forma presencial a quienes les doy los buenos días: **Sra. Sofia Ramírez González**, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, **Sr. Juan Carlos Arias Agüero**, Viceministro de Ministerio de Justicia, **Sr. Oswaldo Aguirre Retana**, Director General del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, **Sr. Michael Soto Rojas**, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial. Y quien les habla **Jorge Rodríguez Bogle**. Además, tenemos como invitados de manera presencial: Fernando Ramírez Serrano, Director General del ICD, Heldren Solórzano Manzanarez, Directora Adjunta del ICD, en razón del artículo 143 de la Ley N°8204, Alberto Barquero Espinoza, Pedro Cortes del ICD, y a las personas del equipo de apoyo. **Se encuentra ausente con justificación el Sr. Juan Carlos Cubillo**, Fiscal Adjunto III de la Fiscalía General de la República y el señor **Sr. Manuel Jiménez Steller**,



000177

Viceministro de Seguridad. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: La agenda propuesta para hoy hemos acordado hacerle una variación entonces, propongo que los acuerdos que se tomen hoy puedan ser adoptados en firme, conforme se establece en el inciso 3 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°001-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda, declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. -----

ARTÍCULO N° 1.1 Aprobación de la agenda del día. -----

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden. -----

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. -----

1.1 Aprobación de agenda de la Sesión Ordinaria 08-2024 del martes 26 de noviembre del 2024.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL -----

2.1 Temas pendientes auditoría interna, a) Cumplimiento de acuerdo No14-SO-007-2024, relacionado con la Aclaración Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna periodo 2025. b) Oficio ICD-AI-OF-089-2024, de fecha 7 de octubre del 2024, relacionado a la Solicitud de aprobación para análisis y diagnóstico en relación con la reforma o actualización del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. -----

2.2 Ratificación de actuaciones en Contratación 2024 XE 000001-0008800001 de compra de propiedad para resguardo de bienes de la URA, subsanes solicitados por la Notaria de Estado.

2.3 Cumplimiento del acuerdo No10-SO-007-2024, relacionado al criterio técnico de la Unidad de Recuperación de Activos y la Unidad de Proyectos de Prevención sobre la viabilidad Legal solicitud de la Asociación Obras del Espíritu Santo. -----

2.4 ANEP – ICD: a) En atención al Acta de Comparecencia ANEP-ICD, firmada el 31 de mayo del 2024, a las once horas con veinticinco minutos, se realizaron las siguientes gestiones: -El Sr. Jonathan Flores Mata, asesor sindical, remite la presentación completa sobre las respuestas



000178

brindadas por la población trabajadora del ICD, ante consultas elaboradas por parte del equipo de la Seccional ANEP-ICD. -Memorando M-DG-074-2024 del 28 de agosto de 2024, en el que se nombra la conformación del equipo de trabajo para la revisión del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del ICD, relacionado al acuerdo N°007-SO-004-2024. -Memorando M-DG-080-2024 del 9 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General autoriza el reinicio del trámite de las recalificaciones de los puestos pendientes, gestión solicitada, en el oficio UAFI-167-2024 del 6 de setiembre del 2024. -----

2.5 Cumplimiento del acuerdo N°003-SO-005-2024, relacionado a presentar un informe en cada sesión de los poderes otorgados, oficio DG-407-2024, de fecha 31 de octubre, suscrito por Fernando Ramírez Serrano, Director General del ICD. -----

2.6 Cumplimiento del acuerdo N°011-SO-006-2023, relacionado a la designación de la comisión específica sobre el tema de los contenedores. -----

2.7 Seguimiento del acuerdo N°003-SO-007-2024, relacionado al oficio UAFI-190-2024 y la atención al requerimiento M-DG-093-2024. -----

2.8 Las propiedades comisadas disponibles a nombre del ICD. -----

2.9 Denuncia UIF 2024. -----

2.10 Oficio DV-055-2024, suscrito por el Sr. Guido Ismael Sandoval Carrera, Proveedor Institucional, quien informa sobre las contrataciones directas realizadas al tercer trimestre del 2024. -----

2.11 UAFI-206-2024, suscrito por el Sr. Alberto Barquero Espinoza, jefe de la Unidad Administrativo Financiero, quien remite los Estados Financieros, con corte al 30 de setiembre del 2024, tercer trimestre del 2024. -----

2.12 Acta de recomendación ACD-002-2024, para proceder a dar de baja por donación 13 sillas plegables plásticas, (bienes que se encuentran sin uso del ICD), donación a favor de la Fundación Lloverá Comida. Además, el Acta de recomendación ACD-003-2024, para dar de baja por destrucción de bienes inservibles a 381 activos intangibles. Así como, el Acta de recomendación ACD-003-2024, para dar de baja las licencias. -----

2.13 URAI-0511-2024, firmado por la Sra. Georgina Fernández Herrera, Coordinadora de la Unidad de Recuperación de Activos, quien remite el Criterio Técnico Legal CTL-0015-2024, sobre la solicitud de donación a la Asociación Hogar El Buen Samaritano. -----



000179

2.14 Actualización y seguimiento de denuncias contra la Auditoría Interna. -----

2.15 URAI-646-24, suscrito por Engels Jiménez Padilla, jefe, Unidad de Recuperación de Activos, relacionado a los criterios CTL-017-2024 y CTL-019-2024, para donación en Poder Judicial y Ministerio de Seguridad Pública. -----

2.16 Fechas de las sesiones 2025. -----

III. ASUNTOS VARIOS. -----

3.1 Oficio PGR-C-266-2024, relacionado al cumplimiento del acuerdo N°003-SO-007-2023.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Propongo la aprobación de la agenda, doña Heldren. -----

HELDREN SOLÓRZANO MANZANAREZ: Porque no de una vez ver lo de los Avances relacionados al Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD, en el punto 1. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: La propuesta de doña Heldren es pasar, al 2.1 para ver todos los temas de la auditoría juntos con esa modificación. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO VOTOS A FAVOR SE

ACUERDA: ACUERDO N°002-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda:

1) Dar por aprobada la agenda de la sesión ordinaria 08-2024 del martes 26 de noviembre del 2024; 2) Incluir como puntos: 3.1 Oficio PGR-C-266-2024, relacionado al cumplimiento del acuerdo N°003-SO-007-2023, 3.2 Avances relacionados al Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD, 3.3 Oficio ANEP-UDO-0837-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por Jonathan Flores Mata, 3.4 Solicitud de autorización para delegar la firma en la Presidencia, 3.5 Informe sobre la investigación sobre la sustracción de bienes; 3) Trasladar el punto 3.2 al 2.1 inciso c). **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL. ----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Entonces damos inicio con los temas pendientes de auditoría interna. -----

ARTICULO 2.1 Temas pendientes auditoría interna: a) Cumplimiento de acuerdo No14-SO-007-2024, relacionado con la Aclaración Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna periodo 2025. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Se retiran los Directores del ICD. Tenemos el oficio 096, fechado 4 de noviembre, dirigido al Consejo justamente en relación con la aclaración. Estimados



000180

señores(as): Reciban un cordial y respetuoso saludo. En atención al acuerdo No. CERO-CATORCE-SO-CERO CERO-SIETE-DOS MIL VEINTICUATRO, qué indica en lo que interesa: "...2) Solicitar sé aclare la cantidad de horas trabajo del personal en las distintas actividades..." Me permite indicarles qué la cantidad de horas de trabajo detalladas en el Plan Operativo de esta Auditoría Interna, corresponden a 1.808 (mil ochocientos ocho horas), las cuales equivalen al tiempo anual efectivo por cada uno de los funcionarios (tres plazas ocupadas a la fecha), destinado a la ejecución de las distintas actividades relativas a los servicios de la auditoría interna. Lo anterior, bajo condiciones normales (sin incapacidades, ausencias u otros motivos), el personal tiene a disposición el uso de dichas horas para ejecutar las actividades planificadas, las cuales conllevan la planeación, coordinación y ejecución de los procesos de auditoría. No omito manifestarles qué el plazo para remitir dicho Plan a la Contraloría General de la República vence el próximo 15 de noviembre, por lo tanto, les agradezco su anuencia para la aprobación respectiva. Sin otro particular, sé suscribe. Lic. Ronald González Céspedes. Auditor Interno a.i. alguna observación o comentarios sobre este tema, don Michael. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Por qué les pedimos las horas en concreto? El génesis, no, no lo comprendo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Porque ellos remitieron la propuesta de horas, pero no venía el desglose, entonces la duda era si alcanzaban si esa estimación de horas alcanzaba con la cantidad de personal que tenía, ya nos están confirmando que efectivamente, así es. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Gracias. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: A usted, Michael alguna otra observación o comentario, si no lo hubiera, sometemos entonces a votación. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°003-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Dar por conocido el cumplimiento de acuerdo No14-SO-007-2024, relacionado con la Aclaración Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna periodo 2025, por medio del oficio ICD-AI-OF-096-2024, de fecha 4 de noviembre 2024, suscrito por Ronald González Céspedes, auditor interno interino y, 2) Instruirle al señor Ronald González Céspedes, auditor interno interino remitir el Plan a la Contraloría General de la República, según corresponda. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO**



000181

MIEMBROS PRESENTES. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El segundo. a) Oficio ICD-AI-OF-089-2024, de fecha 7 de octubre del 2024, relacionado a la Solicitud de aprobación para análisis y diagnóstico en relación con la reforma o actualización del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ese, dice, es un poco más extenso, pero lo que dice es que. También dirigido al Consejo, comunicarles que esta oficina ha trabajado en la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la auditoría desde el año 2022. En virtud de ello, es importante indicar que la persona que ostentaba el cargo de auditora interna remite el oficio No. AI-011-2022 del 08 de marzo 2022 al entonces presidente del Consejo Directivo del ICD, donde adjunta dicho Reglamento para aprobación, haciendo la salvedad de que el mismo había sido actualizado y que se incorporaban nuevos puntos en el contenido, entre los cuales se detallan: Relación de Hechos, capítulo VIII. Teletrabajo, capítulo XIII. De los permisos y licencias. Capítulo XIV. El 31 de marzo de 2022, el presidente del Órgano Colegiado realiza una serie de observaciones a la propuesta del Reglamento de marras mediante el oficio ICD-CD-032-2022, las cuales se describe: 1. Es necesario incorporar lenguaje inclusivo a lo largo de todo el documento. 2. En las siglas es necesario incorporar ICD y LGCI. 3. Los artículos deberían ser con números arábigos. 4. Agregar las Definiciones: Auditoría interna. 5. En relación con el Capítulo XIII Del Teletrabajo y XIV De los permisos y Licencias, resulta completamente innecesario la incorporación de estos dos capítulos, al estar dichos temas regulados por un cuerpo normativo de mayor rango, adicionalmente lo indicado en el artículo LXXXII ha sido declarado por la Sala Constitucional en otras instituciones del estado costarricense y en el caso del ICD, a que se mantenga vigente no este Reglamento la instancia para promoverlo. 6. Artículo X: Se recomienda desarrollar la estructura organizativa de la Auditoría a en el cuerpo del Reglamento. 7. Artículo XIX. Se recomienda establecer claramente a que normativa hace referencia. 8. Artículo XX. Inciso a. Se recomienda revisar, existe una Comisión creada por Ley que se encarga de realizar todo lo que es el reclutamiento y la selección del personal del ICD. El artículo 168 de la Ley 8204. 9. Artículo XXX indica corrección de las operaciones, pero no especifica a que hace referencia, se debe completar la redacción". Posteriormente, con acuerdo CERO TRECE-SO-CERO CERO SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, tomado en la Sesión Ordinaria Presencial CERO SEIS celebrada



000182

el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo Directivo acuerda: "... devuelve sin el trámite respectivo, la solicitud sobre la actualización del Reglamento de organización de funciones de Auditoría Interna, y se instruye a la Dirección General y a la Auditoría Interna, para que se remita en Consulta a la Asesoría Jurídica para determinar si lo que procede es una reforma del Reglamento existente o una actualización, de conformidad con la normativa vigente..." A partir del 03 de junio de los corrientes, momento el que asumí el cargo de Auditor interno a.i., retomo el tema del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta unidad, la coordinación con la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal para la debida revisión y corrección de dicha normativa; no obstante, debido a varias interrogantes formuladas desde asesoría legal considero prudente, necesario y adecuado realizar un análisis más exhaustivo a dicha propuesta de Reglamento, con la finalidad de determinar mediante un diagnóstico técnico si las variantes que se efectuaron en la propuesta enviada al Órgano Colegiado corresponde a una reforma parcial o integral; así como determinar, si la actualización promovida por la Auditora Interna anterior obedece a variaciones en las normas que regulan el campo de acción de las Auditorías Internas, con el propósito de garantizar que se realicen los ajustes pertinentes bajo justificaciones debidamente fundamentadas y con ello asegurar por parte del suscrito que el instrumento que derive de este proceso sea apto en el quehacer de esta auditoría desde el punto de vista técnico y legal. Por lo expuesto, con el debido respeto solicito se los otorgue la aprobación del Órgano Colegiado que ustedes representan para ejecutar el proceso de análisis y diagnóstico anteriormente expuesto y determinar razonablemente lo que corresponda jurídica y técnicamente. No omito manifestarles que el Reglamento vigente data del año 2015 momento en el que se realizó la última actualización, el cual se encuentra disponible para su respectiva aplicación. Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su atención. Atentamente, Lic. Ronald González Céspedes Auditor Interno a.i. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: A mí me parece que ya es bastante tiempo, estamos hablando bueno para atrás, no tengo idea, pero todo el 22, todo el 23, todo el 24, este ya son 3 años de un documento que probablemente dedicándole tiempo gastarán una semana. Yo pienso que, si les vamos a dar un plazo, tiene que ser un plazo corto, razonable y que ya presenten algo total y absolutamente efectivo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Gracias don Michael, alguna observación adicional. ¿Qué le



000183

parece a usted un plazo razonable, don Michael? -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Yo diría que, dedicándose un tiempo del mes, me parece ya el documento está construido, ya fue revisado por la asesoría jurídica, no sé cuántas veces lo revisó el Consejo Directivo anterior le hizo observaciones de yo diría que, tal vez siendo este mes, por las sus particularidades, las vacaciones colectivas y todo eso, el último día de enero, diría yo. ----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: OK. -----

JUAN CARLOS ARIAS AGÜERO: Ahora hacen mención a que van a entrar en análisis de diagnóstico, eso suena a primeros pasos de un proceso y hay que ver qué paso sigue después para también considerar el plazo integral de.-----

MICHAEL SOTO ROJAS: Es que lo que lo que yo perdón don Jorge, lo que yo veo, es que ya en su momento el Consejo anterior le hizo las observaciones, ya lo revisaron, eran algunas, casi todas de forma de forma, este hace 3 años, entonces yo pienso que ya, decirle no debe presentarlo al Consejo Directivo el último día de enero, no más. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Estaríamos de acuerdo con la propuesta de don Michael de fecha.

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°004-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocido el oficio ICD-AI-OF-089-2024, de fecha 7 de octubre del 2024, relacionado a la Solicitud de aprobación para análisis y diagnóstico en relación con la reforma o actualización del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna; **2)** Emplazar a la Auditoría Interna para la entrega de la propuesta de Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, a más tardar el 31 de enero del 2025. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El siguiente tema, entonces es conocer el avance del concurso, vamos a hacer un receso. Al ser las 10:46 minutos, retomamos la sesión para conocer Avance relacionado al Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°005-SO-008-2024: Se acuerda modificar el orden de la agenda adelantando el punto 3.2 de asuntos varios, al 2.1 temas pendientes de auditoría interna inciso c. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME**



000184

CON CINCO MIEMBROS PRESENTES. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Por lo que le concedo la palabra al doctor Oswaldo Aguirre Retana, miembro instructor de este concurso en nombre del Consejo, doctor. -----

ARTICULO 3.2 Avances relacionados al Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD. -----

OSWALDO AGUIRRE RETANA: Bueno, muy buenos días, aquí está el informe que se les hizo \ llegar a todos con relación a la parte del concurso, tuvo una participación de 12 personas, de las 12 personas solo 6 cumplieron los requisitos de las 6 personas que cumplieron requisitos se les aplicó prueba, la primera fue de conocimiento, de la de conocimiento se obtuvo que 4 fueron los que realmente pasaron y cuando se hizo la prueba más bien de la parte de competencia, 2 se negaron a la parte de realizar la prueba, pues se obtuvo un total de 4 personas, de las 4 personas participantes, cumpliendo los requisitos que tuvieron la prueba de competencia, 3 realmente pasaron el concurso ahora con unas notas por encima de 70, entonces tenemos 3 participantes que en primer lugar sería el señor Moisés Mejía Cubero, la segunda persona sería Randall Umaña Villalobos y la tercera doña Xinia López Corella se hizo con colaboración de los ministerios y de parte del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia por la parte de psicología, guardando el secreto profesional por parte de los psicólogos en la aplicación de la prueba y teniendo entonces la integración de una terna de 3 personas, estaríamos aquí con las 3 personas con la nota final, Moisés Mejía Cubero con una nota 79.73, Randall Umaña Villalobos con una nota final 78.54 y doña Xinia López Corella con una nota de 76.81, entonces aquí lo que quedaría más bien ya después de todo este proceso que ha durado varios meses, sería más bien entonces enviar a la Contraloría la información de las 3 personas que están para la terna para que den la autorización respectiva y con base a ello, pues ya puedes definir un espacio para poder evaluarlos por parte del Consejo, para tomar una decisión con relación al puesto. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Alguna observación o comentario, si no lo hubiera, y en cumplimiento de lo que establece la normativa, les propongo, si les parece. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE

ACUERDA: ACUERDO N°006-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1)

Dar por conocido el Informe de Resultados del Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD, ET-CP-AI-ICD-OF-004-2024, presentado por el Dr. Oswaldo Aguirre Retana, Secretario del Consejo Directivo del ICD, con relación al resultado obtenido del proceso de reclutamiento y selección,



000185

del Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD, para ocupar el cargo de Auditor Interno del ICD, en cumplimiento de los Acuerdos N°009-SO-003-2024 y N°007-SO-005-2024; 2) Aprobar los resultados obtenidos en el proceso de reclutamiento y selección del Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD; 3) Delegar al Presidente del Consejo Directivo del ICD, la potestad para que haga la remisión de la solicitud formal a la Contraloría General de la República, de la revisión del Concurso Público CP-AI-001-2024-ICD, para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del ICD y, 4) Posterior al aval de la Contraloría General de la República, convocar para entrevista a los miembros de la terna de dicho concurso: Mejías Cubero Moisés, cédula de identidad: 2-0594-0140, Umaña Villalobos Randall, cédula de identidad: 2-0516-0759 y López Corella Xinia Rebeca, cédula de identidad: 1-0825-0148, a la primera sesión ordinaria del 2025. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Siguiente tema, Ahora sí, por favor, vamos a llamar de nuevo a los Directores para que se reincorporen a la sesión y nos expliquen de lo que se trata. -----

ARTICULO 2.2 Ratificación de actuaciones en Contratación 2024 XE 000001-0008800001 de compra de propiedad para resguardo de bienes de la URA, subsanes solicitados por la Notaria de Estado. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Aquí lo que se indica es que hay un este es un oficio de la asesoría legal que se indica que se está tramitando la Notaría del Estado, la Procuraduría General de la República, un proceso de traspaso e inscripción ante el Registro nacional de la finca, de matrícula número 4-60676-B-000, Mismo que se adjudicó mediante el procedimiento especial de contratación pública bajo el expediente 2024XE-000001-0008800001, denominado: "Compra de bien inmueble en Heredia, Santo Tomas, Santo Domingo", al respecto, ahí viene toda la explicación, por lo que le voy a pedir al Director que por favor nos indique que es lo que requiere de subsane en la Notaría del Estado. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias, señor Presidente, sí, efectivamente, como lo indica este oficio de la asesoría legal, cuando se conversó con el Procurador Alejandro Arce Oses, quien es el encargado del trámite para la inscripción ante el Registro Público de este bien inmueble, estableció una serie de aspectos que requería fueran incluidos y considerados por este Consejo



000186

Directivo para poder emitir la escritura pública respectiva. Los 3 aspectos en concreto son los siguientes, se requiere que el Consejo avale y ratifique los 3 actos administrativos del procedimiento especial de contratación pública del expediente 2024XE-000001-0008800001, denominado: "Compra de bien inmueble en Heredia, Santo Tomas, Santo Domingo", El estudio técnico contenido en el URAI-0391-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Engels Jiménez Padilla, en su condición de Jefatura de la Unidad de Recuperación de Activos y con el visto bueno de quien les habla. El acto de adjudicación de la compra del inmueble en Heredia de Santo Tomás, Santo Domingo, finca matrícula 4-60676-B-000, tramitado mediante procedimiento especial de contratación pública del expediente antes referido, el cual había sido ya aprobado por el consejo directivo del ICD mediante el acuerdo 011-SO-006-2024, tomado en la sesión ordinaria presencial 06, celebrada el martes veintisiete de agosto del 2024. El siguiente elemento que debe de contemplarse es que se consigne en el acuerdo que el bien inmueble. Finca matrícula 4-60676-B-000, queda afectado a un fin o uso público, así como que también se requiere solicitar a la notaría del Estado modificar la naturaleza de la propiedad para que se consigne la escritura pública, que la naturaleza será terreno para construir oficinas y bodegas, debido a que la naturaleza actual de la propiedad es terreno de solar cultivado de potrero y caña de azúcar. Y tercero, que se debe de consignar en el acuerdo a efectos de que sea incluido en la escritura pública la modalidad que va a ser utilizada para el pago de la finca matrícula 4-60676-B-000, la cual fue definida en conjunto con el adjudicatario en fecha 07/11/2024, que se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta señalada por el representante legal de la sociedad de los Adobes de Santo Domingo S.A, misma que consta en el expediente de contratación pública y el cual se realizará en la fecha más próxima autorizado por el Ministerio de Hacienda, luego de otorgada y firmada la escritura pública ante la notaría del Estado. El monto que se depositará en la transferencia tendrá el rebajo de retención del 2% establecido en la Ley 7092 del impuesto sobre la renta, Artículo 23, inciso G. Son aspectos que ha requerido el procurador encargado de realizar esta escritura y que considera son esenciales para ser consignados en la misma. Se requiere entonces nada más ese aval y ratificación del Consejo Directivo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias don Fernando, Don Michael, adelante. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Este si, una preguntita el cambio de finalidad del terreno, ¿a quién le



000187

corresponde hacerlo? Es que no comprendí esa parte. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Nosotros vamos a requerirlo porque ahorita dice Potrero y caña de azúcar. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Pero esos cambios de finalidad más bien no los hacen los municipios?

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: No, eso se inscribe, cuando usted ve un informe Registral normalmente, dice, Casa de una planta, o sea la construcción o para eso es una cuestión de carácter registral. Lo que usted indica tiene que ver con el plan regulador y eso es otro fin y otro aspecto que tiene que ver si es de un uso de suelo mixto o si es solo residencial o si es comercial, y en este caso en particular, lo que se está pidiendo es que se indique que será un terreno para construir oficinas y bodegas, nada más. Ya dentro de la decisión inicial y todo el estudio que se había incorporado en la adjudicación que se había realizado. Ahí se había contemplado de que este cumplía con las condiciones porque era un espacio o un área mixta que, según la municipalidad, así se había establecido. -----

JUAN CARLOS ARIAS AGÜERO: Y en algunos casos por ley específica, también se indica cuál es el uso. Pero aquí no es el caso. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: En Consejo Directivo está decidiendo, que no me opongo, a cambiar que ya no es de caña de azúcar y otras cosas, si no que ahora es de bodegas y demás. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Un lote para construir sería. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna otra observación o comentario? Si no estaríamos de acuerdo con la recomendación, favor levantar la mano. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE

ACUERDA: ACUERDO N°007-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Dar por conocido el oficio AL-0XX-2024 emitido por la Asesoría Legal del ICD, el 07 de noviembre del 2024 que refiere a la solicitud de subsanación y ratificación para trámite de escritura pública del bien inmueble matrícula número 4-60676-B-000; 2) Se acuerda avalar y ratificar los siguientes tres actos administrativos del procedimiento especial de Contratación Pública, expediente número 2024XE-000001-0008800001, denominado: "Compra de bien inmueble en Heredia, Santo Tomas, Santo Domingo": 1.- El Estudio Técnico contenido en el URAI-280-2024 de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Lic. Engels Jiménez Padilla, en su condición de Jefatura de la Unidad de Recuperación de Activos, en el que señala que la propiedad finca



000188

matrícula número 4-60676-B-000 es la opción más rentable y viable. 2.- La Decisión Inicial contenida en el oficio URAI-0391-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Engels Jiménez Padilla, en su condición de Jefatura de la Unidad de Recuperación de Activos y con el VB del Director General Fernando Ramírez Serrano y finalmente, 3.- El Acto de Adjudicación de la "Compra de bien inmueble en Heredia, Santo Tomas, Santo Domingo", finca matrícula número 4-60676-B-000, tramitada mediante el procedimiento especial de Contratación Pública, expediente número 2024XE-000001-0008800001, el cual había sido aprobado por el Consejo Directivo del ICD, mediante acuerdo número CERO ONCE- SO – CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTICUATRO, tomado en la sesión ordinaria presencial CERO SEIS, celebrada el martes 27 de agosto del 2024; 1) Se acuerda solicitar a la Notaría del Estado que se consigne en la escritura pública que la finca matrícula número 4-60676-B-000 queda afectada a un fin o uso público, así como también que se modifique la naturaleza de la propiedad para que en adelante sea "terreno para construir oficinas y bodegas". 2) Se acuerda solicitarle a la Notaría del Estado consignar en la escritura pública que la modalidad que será utilizada para el pago de la finca matrícula número 4-60676-B-000 será por medio de transferencia electrónica bancaria a la cuenta señalada por el representante legal de la sociedad Los Adobes De Santo Domingo Sociedad Anónima, la cual se realizará en la fecha más próxima autorizada por Ministerio de Hacienda, luego de otorgada y firmada la escritura pública ante la Notaría del Estado. El monto a cancelar por el ICD en la transferencia contendrá el rebajo de retención del 2% establecido en Ley N°7092 del Impuesto sobre la Renta, artículo 23 inciso g). **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.3 Cumplimiento del acuerdo No10-SO-007-2024, relacionado al criterio técnico de la Unidad de Recuperación de Activos y la Unidad de Proyectos de Prevención sobre la viabilidad Legal solicitud de la Asociación Obras del Espíritu Santo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: En la sesión y mediante acuerdo No10-SO-007-2024 se había conocido la solicitud para que se pudiera suscribir un Convenio de cooperación con la Asociación Obras del Espíritu Santo. En aquel momento la asesoría legal había emitido un criterio señalando de que no se cumplía, por lo menos con las condiciones para eventualmente suscribir ese Convenio. Este Consejo había dispuesto que previo a ello se solicitaron un criterio



000189

técnico a la Unidad de Recuperación de Activos y la Unidad de Proyectos de Prevención para definir si efectivamente esto calzaba como un proyecto de prevención, si cumplía con las condiciones o no y bueno, efectivamente la Unidad de Proyectos de Prevención, que es el que tenemos acá, hizo todo el análisis y concluyó que en efecto, de acuerdo con el tipo de enfoque que tiene la asociación Obras del Espíritu Santo. Podemos concluir que es de una prevención universal para una población universal y se dirigen a la población general con mensajes de programas destinados a impedir o rechazar el consumo de drogas y que esto tiene una vinculación con la estrategia nacional de drogas y delitos asociados, 2020-2030 en el pilar, drogas y salud y por ende, pues sí le dan la condición para que eventualmente, como institución destinada para la prevención, pueda ser susceptible de la suscripción de un Convenio de cooperación, mismo criterio fue el que estableció la Unidad de Recuperación de Activos, quien lo amplió y señaló que cumple con todas las condiciones de acuerdo con los lineamientos institucionales en donde se han establecido que el préstamo y donación de bienes se puede realizar a instituciones de prevención. El único tema que había surgido era precisamente en cuanto a la forma en que la asociación Obras del Espíritu Santo iba a garantizar la condición de los bienes que se les iban a entregar en préstamos y sobre el particular mediante oficio del 11 de noviembre del año 2024, el señor Pablo Alonso Vargas, Director Financiero en la Asociación Obras del Espíritu Santo, señaló que están haciendo las gestiones precisamente para suscribir, una garantía de cumplimiento necesaria que le permita eventualmente garantizar los bienes que puedan requerir en préstamo y con ello atender, digamos, ese requisito, que siempre es que exista una línea de indemnización o alguna cuestión que garantice eventualmente la indemnización, por otro lado, también nos informaron de la disponibilidad de recursos para asegurar los bienes y también contar con indemnizaciones si fuera el caso. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Presidente una preguntita. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Si señor. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Entendí la primera parte que hay un criterio negativo de la Dirección Jurídica? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Inicialmente la Unidad de Asesoría Legal señaló de que no cumplía con la condición para recibir en préstamo bienes, porque no tenía cómo garantizar estos bienes. Ya con esto ellos hicieron una ampliación de este informe o este criterio legal y señalaron



000190

en el último que mientras cumpla o cuente con esta garantía de cumplimiento de parte de ellos ya refieren. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: A ver si te entiendo, ahora tenemos una ampliación de ese criterio diciendo que ahora si? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Que ahora si porque ya les remitieron ese oficio señalando que tenían como garantizarlo, ahora si porque ya contaron con los elementos para poder determinar que si tenían como garantizarlo. Anteriormente, cuando les remitieron o le solicitaron el criterio, no se había hecho referencia a esta posibilidad. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Volvieron a revisar los documentos? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Si señor. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna observación o comentario? si nos someteríamos a votación los Criterios de las Unidades, en caso de estar de acuerdo, se autorice a la Presidencia del consejo, para que se firme un Convenio en caso de que el mismo se genere en condición de muy calificado. **POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A**

FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°008-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocido el oficio CL-007-2024 Ampliación CL-006-2024, suscrito por Rosa Irene Romero Castellón de la Unidad Asesoría Legal y la Valoración vinculación de iniciativas con Prevención, suscrito por Carolina Garro Ureña de la Unidad de Proyectos de Prevención; **2)** Delegar en el Presidente del Consejo Directivo la revisión y eventual firma del convenio por caso muy calificado con la Asociación Obras del Espíritu Santo (AOES) **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.4 ANEP – ICD: -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El siguiente punto de la agenda tiene que ver con el acta de comparecencia en relación con las negociaciones entre la ANEP y el ICD, Acta que se firmó el 31/05/2024 y sobre la cual se han hecho algunas gestiones. Procedo a la palabra a don Fernando.

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, nosotros habíamos comparecido a una audiencia de conciliación sobre algunos aspectos que la filial del Sindicato ICD - ANEP, habían establecido, dentro de ellas estaban algunas relacionadas con el tema de la revisión del Reglamento autónomo de organización y servicios del ICD, otro con el



000191

reinicio del tema de las recalificaciones de los puestos que se habían detenido en virtud precisamente de la restricción presupuestaria que teníamos en aquel momento, y otro tenía que ver también con la circulación a la población en general de la encuesta que haya realizado la ANEP sobre el ambiente laboral institucional, respecto a estos compromisos, debo señalar que hemos atendido estos en su totalidad, ya se circuló a toda la población institucional lo que fue la encuesta de forma integral, o sea, se remitió en su totalidad en un adjunto toda la encuesta a todos los funcionarios quienes tuvieron acceso a esta información. Asimismo, hemos hecho las gestiones para reiniciar el trámite de las recalificaciones de los puestos pendientes mediante oficio. UAFI-167-2024 DEL 06 de setiembre del 2024, verificando que se contaba con contenidos presupuestarios suficiente para este año y los años subsiguientes. Entonces, se reactivaron las gestiones ante el servicio civil para que se pueda realizar las recalificaciones cómo se había iniciado anteriormente y que, por insisto, razones presupuestarias se habían suspendido. Adicionalmente se emitió el memorándum M-DG-074-2024, en donde se estableció la conformación del equipo de trabajo para la revisión del Reglamento que está próximo a sesionar y en donde por parte de la ANEP estaría participando Jonathan Flores Mata como representante de la ANEP e institucionalmente se designó a Don Alberto, a Don Pedro Cortés, a Don Diego Pochet Li, a Don Jonathan Jiménez y Doña Magaly Padilla Retana, así como doña Tany Calderón, como jefa de la Unidad de Asesoría Legal para todo ese proceso de previsión y construcción del Reglamento. Y esos son los 3 temas que hemos estado aquí tratando. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna observación o comentario? Si no, les propondría darlo por conocido e instruir a la Dirección General que continúe con el proceso. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°009-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Dar por conocidos los avances en relación con el acta de Comparecencia ANEP-ICD, firmada el 31 de mayo del 2024 y 2) Instruir a la Dirección General para continuar con las acciones correspondientes y mantener informado a este Consejo de las mismas. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.5 Cumplimiento del acuerdo N°003-SO-005-2024, relacionado a presentar un informe en cada sesión de los poderes otorgados, oficio DG-407-2024, de fecha 31 de octubre,



000192

suscrito por Fernando Ramírez Serrano, Director General del ICD. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Le doy la palabra a don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Sí, mediante oficio, del 31 a octubre del 2024 el DG-407-2024 y según se dispuso por este consejo directivo en la sesión SO-005-2024 mediante acuerdo N° 003 del 30/07/2024. Cuando a mí se me otorgó la condición de apoderado general judicial del ICD, se me requirió que mensualmente emitiera un informe con los poderes especiales que estaba otorgando, poderes especiales judiciales, que esto es importante aquí referir de forma tal que les informo que para el mes de octubre se habían emitido 7 poderes especiales, el correspondiente a un proceso por capitales emergentes el 30 de septiembre, otro por una demanda laboral incoada por un funcionario del Instituto el primero de octubre, luego por una medida cautelar del Tribunal contencioso administrativo el 7 de octubre. El 15 de octubre, una ejecución de sentencia por parte de un exfuncionario, el 24 de octubre, un proceso por capitales emergentes, 25 de octubre un proceso por capitales emergentes y el 30 de octubre un proceso de capitales emergentes. Esos son los siete que se habían dictado hasta ese momento. Este mes tendría que remitirles el que corresponda de los que se han emitido durante noviembre. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna observación o comentario? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Nada más permítame, Yo les quería hacer la consulta si ustedes siempre van a querer que se mantengan el informe mensual de estos poderes especiales judiciales, considerando que son poderes especiales judiciales, de procesos judiciales. No sé qué tanta información requiera ustedes de los mismos o no, porque como mi poder está circunscrito únicamente al tema judicial, pues es para que ustedes lo valoren si es necesario que los sigamos incorporando de esta manera. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Porque se le había pedido cuál era la génesis de la petición? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Yo creo que fue don Manuel Jiménez Steller en aquel momento que pidió que diera un informe, o sea se lo consultó porque es meramente informativo. Pero en realidad es para que ustedes lo valoren, no sé qué aporte les da ustedes conocer en qué procesos estamos participando. Lo hacía don Jorge como apoderado generalísimo, yo soy apoderado general judicial, o sea, si está circunscrito solo esa materia, entonces por eso les dejo ahí la consulta, porque no sé. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Pero el asunto sería ver la génesis, lo que usted dice tiene sentido, pero



000193

la génesis de por qué Manuel, en aquel momento, yo no lo recuerdo, si estuve. Sería bueno saber la génesis, tal vez en la próxima sesión, para conocer la génesis viendo las actas. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Correcto, vamos a revisarlo. Que por cierto no lo dije al inicio, don Manuel se encuentra fuera del país y se disculpó por no poder asistir. Entonces si les parece lo damos por conocido y dejamos pendiente el criterio con el que solicitó la información. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°010-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocido el cumplimiento del acuerdo N°003-SO-005-2024, relacionado a la presentación del informe sobre los poderes especiales judiciales otorgados por la Dirección General, oficio DG-407-2024, de fecha 31 de octubre, suscrito por Fernando Ramírez Serrano, Director General del ICD; y **2)** Queda pendiente para la próxima sesión la revisión del criterio con el cual se hizo la solicitud del informe, para valorar si se mantiene o no. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.6 Cumplimiento del acuerdo N°011-SO-006-2023, relacionado a la designación de la comisión específica sobre el tema de los contenedores. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Le doy la palabra a doña Heldren. -----

HELDREN SOLORZANO MANZANARES: Muchas gracias mediante oficio DVJ-061-07-2023, el señor Viceministro en ese momento don Exleine Sánchez Torres, había manifestado ante este Consejo Directivo su interés de resolver de forma definitiva, la tenencia o la permanencia de los contenedores que habían sido habilitados por el ICD para que se constituyeran en unidades terapéuticas entre centros penitenciarios del país, después de un trabajo arduo, primero de construcción de los expedientes, de recapitulación de los elementos de legalidad de los aportes técnicos de las unidades involucradas, entre otros. Finalmente, habíamos llegado a un acuerdo sobre la posibilidad de donar estos contenedores al Ministerio de Justicia y Paz para la consecución de los objetivos o los fines institucionales de, valga la redundancia este ministerio. Sin embargo, al momento en el que íbamos a plantear la propuesta formal a este Consejo Directivo, don Exleine fue cesado de su participación en el Consejo y estábamos esperando el nombramiento de una persona que asumiera su rol para pedirle a este Consejo la posibilidad de que le sustituya en esta comisión presentarle nuevamente de ser posible, sugeriríamos a don Juan



000194

Carlos la propuesta con los antecedentes, los análisis que se realizaron para finalmente poder presentar la solución o la o la propuesta final a este Consejo Directivo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna observación o comentario sobre ese tema? No se si don Juan Carlos quisiera decir algo. -----

JUAN CARLOS ARIAS AGÜERO: Sería colocarme en el contexto de la realidad de esas unidades, o sea cómo se ven, cómo están de pronto, pero si es sobre si voy a participar o no, pues obviamente con todo gusto. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Perfecto. No sé si hay algún comentario, si no someteríamos a votación la propuesta e incorporaríamos a don Juan Carlos en ese tema y que a partir de ahí nos presenten para otra sesión la propuesta. ¿Estaríamos de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°011-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocidos los avances en el cumplimiento del acuerdo N°011-SO-006-2023, relacionado a la designación de la comisión específica sobre el tema de los contenedores; **2)** Designar al señor Juan Carlos Arias Agüero, Viceministro de Ministerio de Justicia, como representante de ese Ministerio, y **3)** Presentar para la próxima sesión los avances del proyecto. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.7 Seguimiento del acuerdo N°003-SO-007-2024, relacionado al oficio UAFI-190-2024 y la atención al requerimiento M-DG-093-2024. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Sí, en la sesión mediante acuerdo N°003-SO-007-2024, este Consejo Directivo dio por conocido el oficio de M-DG-093-2024, e instruyó a la Asesoría Legal y la UAFI presente un criterio legal sobre la posibilidad de recurrir a un eventual proceso de lesividad, o bien se recomienda a este Consejo Directivo cuál es el mecanismo jurídico para revertir el posible reconocimiento irregular advertido en el oficio UAFI-190-2024. En particular, la Asesoría Legal el día de ayer remitió el criterio 008, en el criterio se discuten sobre si debe o no mantener el pago del reconocimiento o del plus salarial correspondiente a incentivo médico al señor Andrés Rodríguez Pérez, en los antecedentes señala que ocupan propiedad del puesto número 504666 cargo jefatura de la Unidad de Información y Estadística, es un farmacéutico III,



000195

especialidad farmacia desde el 16/05/2012 y hasta la fecha. Este nombramiento se acordó en el acuerdo número 19-2012 de la Comisión de reclutamiento y selección del ICD, y se tomó la sesión ordinaria 04-2012 del 17/04/2012, a raíz de un concurso externo. Asimismo, la acción de personal la 195-2012 con rige a partir del 16/05/2012 y con la acción de personal 477-2013 con rige a partir del 14/11/2014, en lo que se consolida su nombramiento en propiedad, situación que se ha mantenido en el tiempo a través de las siguientes acciones de personal, que en efecto se ha realizado, la oficina de Recursos Humanos señala que en dicha acción de personal, la persona funcionaria pública, Andrés Esteban Rodríguez Pérez, se le reconocen distintos componentes y pluses salariales, de las cuales para el presente criterio señala el mismo, interesan los siguientes, una prohibición de un 65% y una bonificación médica de un 15%. Señalan que sobre el rubro de prohibición se constituye la restricción impuesta legalmente a quienes ocupen determinados cargos públicos, con la finalidad de asegurar una dedicación absoluta a las personas funcionarias a las labores y responsabilidades públicas que le han sido encomendadas. Toda persona funcionaria pública que reciba el pago por prohibición tendrá imposibilidad de desempeñar su profesión o profesiones en cualquier otro puesto en el sector público privado, estén o no relacionados con su cargo, sean retribuidas mediante sueldos, salario abiertas o cualquier otra forma. En el caso de las personas funcionarias del ICD, ese componente salarial está legalmente constituida en la Ley 8204, propiamente en el artículo 161. Al ser un componente salarial, opera automáticamente por estar contemplado por la ley, por lo que no está dentro de las facultades de la persona, funcionaria solicitarlo, ni el ente patronal tiene la discrecionalidad para pagarlo o no. La sola aceptación del puesto en propiedad interina implica ya su pago. Por su parte, el otro Plus, que es el de bonificación médica, se origina como un incentivo o plus salarial dispuesto en la Ley 6836. -----

SOFIA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Un momentito, la 5867 sobre dedicación exclusiva, no prohibición. Entonces no, no entendí, o sea, la ley 5867. ¿Sí podemos echar una verificadita por ahí? yo la tengo entendido, que es para el ejercicio de la profesión liberal, pero no de alcance de prohibición. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: La 5867 es la ley de compensación por pago de prohibición.

SOFIA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Gracias. -----



000196

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Como les decía, el pago de bonificación médica se origina como un incentivo plus-salarial dispuesto en la Ley 6836 de incentivos a los profesionales en ciencias médicas, con vigencia el 22/12/1982 y establece lo que interesa en el artículo 18. Los microbiólogos farmacéuticos y psicólogos clínicos hacen un incremento de un 11% por dedicación exclusiva. Esta condición es optativa y renunciable. Posteriormente, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, acordó la sesión 1685 el 21/08/1985 con el objetivo de mejorar los incentivos de la Ley 6836 y equiparar los ingresos de los profesionales en ciencias médicas o de la salud. Lo que señala a continuación, dice, los farmacéuticos, microbiólogos, químicos clínicos y psicólogos clínicos recibirán un monto adicional de un 15% ya no en un 11, como inicialmente se había indicado de su salario base por concepto de educación exclusiva. Así mismo, la STAP en la sesión 2244-2011 del 03/10/2011, aclaró que el componente salarial denominado bonificación adicional que devengan los profesionales de farmacia, Microbiología, química clínica y psicólogos clínicos, corresponde al 15% por dedicación exclusiva que contiene el Numeral 5 del punto 1C del Acta de la sesión extraordinaria 1685 de la Autoridad Presupuestaria. La Dirección General de Servicio Civil modificó su resolución la DG-25-2009 el 12 agosto del 2009 y ahí se encontraban las normas que regulaban el reconocimiento de la dedicación exclusiva a los funcionarios profesionales cubiertos por el régimen de servicio civil mediante la resolución DG-208-2012, y ahí se indicó en el artículo 17, "Ningún servidor podrá acogerse a la educación exclusiva si está gozando de la compensación económica por prohibición del ejercicio liberal de la profesión. Asimismo, dice el artículo 17 bis, los profesionales en Microbiología y química clínica, farmacia y psicología clínica que opten por la educación exclusiva que se regula conforme a la resolución de DG-254-2009 y sus reformas, deberán renunciar a la dictación exclusiva que se regula por el artículo 18 de la Ley 6836 y sus reformas, así como el porcentaje vigente, y que, por concepto de bonificación adicional a la dictación exclusiva, fue creado conforme a lo anteriormente dicho, en aquellos casos en que se determine que el interés público que dio origen sujeta la dedicación exclusiva a los profesionales citados en el artículo 3 anterior, de manera que no se requiera mantener esa condición, las instituciones procederán conforme a derecho a rescindir los referidos contratos de dedicación exclusiva, respetando el ordenamiento jurídico. Así, dice que aclaran que la definición de dedicación exclusiva que a diferencia del régimen de previsión es necesario para su reconocimiento la suscripción de un contrato entre la administración y la



000197

persona servidora pública. Sin embargo, no es obligatorio para ninguna de las partes acogerse a la misma, por lo que al finalizar la vigencia del contrato, la administración no tendrá la obligación de renovarlo. Entonces aquí sigue describiendo un poco más el tema que surgió a raíz de ese oficio UAFI-190-2024, y lo que se le solicitó a la Asesoría Legal es definir cuál era la vía eventualmente para continuar con este proceso, si es necesario recuperar suma girada de más o si gestionar para que no se continúe realizando el pago, y señala en el punto 2 de este criterio que la administración pública tiene la posibilidad de anular o revisar de oficio los actos administrativos favorables o declaratorios de derechos, en este caso de la persona funcionaria pública, la cual constituye una excepción calificada denominada inderogabilidad de los actos propios y favorable para el administrado o del principio de intangibilidad de los actos propios que deriva el artículo 34 de la constitución política. Basados en la anterior, por regla general de administración pública, no puede anular un acto administrativo de derechos, salvo que sea por medio de la anulación o revisión de oficio y la revocación, ello por medio de mecanismos legalmente establecidos, los cuales para el caso en concreto son la revocación y aquí lo describe señalando cuál es el mecanismo y concluye a grandes rasgos, que el procedimiento de nulidad absoluta evidente manifiesta de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, se aplica en los casos en que la nulidad absoluta sea evidente y manifiesta, y por ende, se permite que el acto administrativo sea anulado luego un procedimiento ordinario administrativo incoado para tal fin con la plena participación del interesado y previo directamente favorable, ya sea de la Procuraduría General de la República, Perdón o de la Contraloría General de la República, tratándose de asuntos relacionados con la hacienda pública y que se hayan cumplido a cabalidad los requisitos formales que exige el ordenamiento para tales efectos, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, luego nos describe cuál es un proceso de lesividad, indicando que es un mecanismo jurisdiccional en virtud del cual la administración pretende la supresión o la anulación de un acto propio que genera o concede un derecho subjetivo o en general, un beneficio a la persona administrada y por ello, dentro de las conclusiones señalan que de las normas citadas y análisis realizados en cuanto a este plus salarial de la bonificación médica para el funcionario Andrés Esteban Rodríguez Pérez, afirma lo siguiente, que corresponde por concepto bonificación adicional al régimen de dedicación exclusiva por consecuencia a la bonificación adicional que es bonificación médica de



000198

naturaleza contractual que surge por iniciativa de la administración y es otorgada a los funcionarios del sector público mediante contrato en caso del señor Andrés Rodríguez, no me ha dado contrato alguno durante su relación laboral con el ICD para la suscripción de la bonificación adicional, que conforme al estudio análisis del caso, en concreto el mecanismo legal que se sugiere por parte legal como parte para la supresión del Plus de bonificación de la educación exclusiva de bonificación médica es un proceso judicial de lesividad y que, en caso de adoptar la propuesta legal de aplicar el mecanismo jurídico de lesividad, deberá el Consejo Directivo, mediante acuerdo, dictar una resolución administrativa en la que se declare lesivo el acto administrativo, sea la acción de personal 195-2012 y la acción de personal 47-2013, en las cuales se concede y consolida el reconocimiento del derecho al pago de unificación médica por concepto de bonificación adicional del régimen de dedicación exclusiva que percibe don Andrés Esteban Rodríguez Pérez. Asimismo, se deberá acordar que se delegue la firma de la resolución administrativa en el Presidente del Consejo directivo. Para sí dar inicio al proceso judicial de lesividad que deberá conocer el Consejo Directivo mediante acuerdo, enviarlo a la Procuraduría General de la República, para que se proceda, según las competencias otorgadas por ley, con la presentación del proceso de lesividad ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, previa remisión del expediente administrativo, de conformidad con el artículo 16 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Don Pedro, no sé si usted quiere adicionar algo.

PEDRO CORTES: En realidad, digamos cuando tenemos un acto administrativo firme y favorable para el administrado, hay dos vías actualmente, el proceso de nulidad evidente y manifiesta, pero este procedimiento al final siempre va a terminar en un procedimiento contencioso administrativo por parte de la persona que este se está viendo en inmersa en él y surge una particularidad, que en este procedimiento este se debe iniciar un órgano director, a abrir un expediente, y previo a que se emita el acto final, recurrir a la procuraduría. En el proceso de lesividad siempre se va a analizar la nulidad del acto, pero este procedimiento lo va a realizar el Tribunal Contencioso Administrativo, la administración lo único que debe hacer es declarar la nulidad del acto al determinar que este es lesivo a los intereses del Estado, que esa es la recomendación que está planteando la Asesoría Legal, entonces, partiendo de los esquemas de revocación de un acto administrativo firme, esas son las dos vías legales a las que se puede recurrir, con la salvedad de que el procedimiento nulidad evidente y manifiesta, es excepcional,



000199

porque se debe calificar el acto en sí, y como la administración llegó a adoptarlo, porque partiendo de esa premisa, no es un acto que pueda calificarse como evidente manifiesto, entonces necesariamente se debe recurrir a la vía de lesividad y que sea el juez contencioso que determine si el acto es lesivo a los intereses del Estado. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Nada más para contextualizar, don Michael no estuvo en la sesión anterior, este oficio de la UAFI en donde ponen en conocimiento la situación relacionada con este pago de bonificación médica, surge a raíz de que a la Dirección General se recibió una denuncia en cuanto a que el señor Andrés Rodríguez Pérez le pagaban 2 rubros de prohibición o dedicación y lo que ajuicio la persona denunciante era ilegal y en virtud de ello, pues yo le empecé a la Unidad Administrativa Financiera para que en el tiempo de 5 días emitiera un informe para determinar si efectivamente está recibiendo estos 2 pagos y todo lo demás, este oficio de la UAFI se trajo a conocimiento del Consejo Directivo la sesión anterior y se le había requerido a la Asesoría Legal que hiciera un criterio para definir cuál era la vía para eventualmente determinar si hay que cesar o no con el pago de este bonificación médica que está recibiendo esta persona funcionaria y ese es el criterio que ha emitido legal, que el mecanismo es un proceso de lesividad, que el Consejo Directivo, en resumen, debe de emitir una resolución que se delegaría la firma en el Presidente del Consejo Directivo, en donde se declara la nulidad de los actos administrativos que dieron origen a esto, que son las acciones de personal de esta persona funcionaria y posteriormente, además, el Consejo también debe adoptar aquí que se le autorice a la Procuraduría General de la República, realizar los trámites ante el Tribunal Contencioso Administrativo o la Jurisdicción Contenciosa Administrativo del proceso de lesividad. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Y de donde sale la denuncia? ¿Quién denuncia? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Es anónimo. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Yo sinceramente no tengo muy claro, que es una discusión bastante teórica entre dedicación exclusiva y prohibición. Entonces la verdad que me parece que el tema se las trae, por lo menos yo no lo estudié. Sinceramente, entonces yo creo que tiene un criterio sin estudiar un tema tan agudo, para mí prefiero abstenerme. -----

SOFIA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Yo lo que quería comentar es que en el caso de la prohibición está intrínseca la ley, por ejemplo, no sé el caso mío en particular, los Ministros tenemos prohibición gústenos o no, pero la dedicación exclusiva es un contrato entre las partes y lo firma la jefatura y



000200

lo solicita el funcionario. Entonces soy yo como funcionaria que solicitó a mi jefe inmediato el otorgamiento de la dedicación exclusiva, tiene un plazo definido, a mí me parece que incluso no es solo el tema de la lesividad como tal, porque si es evidente que hay que hacer un cobro porque usted simultáneamente no puede recibir esas dos compensaciones, pero además quien paga o autoriza, ya sea la Unidad de Recursos Humanos o la que está involucrada, se debe abrir también la investigación me parece, porque entonces fallaron los controles, porque podría ser que yo como funcionario desconozca tan siquiera de que recibo prohibición, pero no, que no puedo solicitar la dedicación, ahí es cuando el control administrativo debió haber dicho, Ah, no, es que a Michael se le paga prohibición, ya él no puede ser sujeto a la dedicación exclusiva. Pero la dedicación exclusiva no solo se solicita por parte del trabajador si no es algo que se va renovando cada 2 años, cada 5 años, dependiendo de cada institución, entonces pareciera ser que el tiempo que se ha venido otorgando y que se le ha venido renovando el contrato roza posiblemente con el tema de la prohibición y no lo vieron desde las instancias que deben de fiscalizar el uso los recursos porque el funcionario lo pide y la administración decidirá si se lo da, pero yo sí he visto muchos casos que administrativamente hay que hacer ese proceso de lesividad, porque además es parte del principio de buena fe de, que el funcionario si se le otorgó es por un tema administrativo, no porque él quisiera hacer un uso indebido de los recursos públicos, entonces se lleva al proceso judicial e incluso en muchos casos he visto procesos de otras instituciones que al final no se le cobra al funcionario, porque se da al principio de buena fe, que esa persona recibió los recursos, si tuviese un dolo o alguna intención diferente, pero sí nos toca hacer el proceso de lesividad ante las instancias respectivas para aquellos a los que determinen si procede o no, lo que no sé es en este momento procesal si se le elimina, porque ya sabemos que es incorrecto que la persona perciba los 2 beneficios, las 2 prohibiciones, también en la retribución por el ejercicio liberal de la profesión habría que determinar, supongo que parar la dedicación exclusiva, porque su puesto lo que recibe es prohibición, para que no se le siga generando ya, ahora sí, un acto que él sí tiene conocimiento de que no lo debe recibir y le genere, digamos, un costo adicional después, si tuviese eventualmente que reintegrar recursos al erario público. -----

PEDRO CORTES: Bueno, como lo mencionó doña Sofía, la dedicación exclusiva y la prohibición son incompatibles y excluyentes entre sí, no puede una persona percibir prohibición y dedicación exclusiva como componentes salariales de manera conjunta. En este caso surge una



000201

particularidad, porque la ley de incentivos médicos sí establece, digamos, un reconocimiento para los profesionales de la salud, con la salvedad para 3 profesiones específicas, que es la que se los indica en el criterio, que son los farmacéuticos, los microbiólogos y los psicólogos clínicos que a ellos se les reconoce, pero a título de dedicación exclusiva. Por eso es que se marca la diferencia con respecto a este tipo de profesiones y en este caso es lo que afecta, digamos, al funcionario en sí por su condición de farmacéutico, es que se le debe excluir, y en su momento, posiblemente por un error, se le reconoció. Sí es importante, pues mencionar que y debería considerarse como parte del acuerdo, solicitarle también a la Procuraduría que a título de medida cautelar solicite la suspensión del pago porque la administración no puede eliminarlo de facto, porque en este caso no hay un contrato de por medio, sino que en el caso de este en particular se consideró que como era un componente se le reconoció perse. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Pero perdón, es que aquí veo que dice, es que han venido hablando de educación exclusiva, pero aquí dice que a él se le paga prohibición, entonces me queda esa duda ¿es prohibición no? -----

PEDRO CORTÉS: a los funcionarios del Instituto Costarricense Sobre Drogas, se les paga prohibición desde el momento en que se le nombra. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: La Ley 8204 establece que se paga prohibición a todos por parejo. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Pero el tema realmente no lo domino, bonificación médica excluye la dedicación exclusiva, ustedes dijeron, ¿pero le pagan prohibición? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Una persona no puede recibir al mismo tiempo prohibición y dedicación exclusiva, la dedicación exclusiva en este caso estaría equiparando su dedicación médica, esta persona estaría recibiendo prohibición y una especie de dedicación exclusiva. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Eso me genera una duda terrible a mí, es que realmente no conozco el tema. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Así es como esta en la normativa, en la ley y el reglamento. Dice que tendrán un incremento por dedicación exclusiva, esta condición es optativa renunciable.

MICHAEL SOTO ROJAS: Vamos a ver, desconociendo el tema, es como extraño que una cosa es una bonificación médica y otra cosa es prohibición y otra dedicación, entonces me genera la duda porque aquí lo que dice es que los profesionales en esa área son por dedicación exclusiva. -----



000202

SOFIA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Por su parte, el plus denominado bonificación, se origina un incentivo plus salarial, de un incentivo de los profesionales de ciencia médicas, eso es muy distinto, el plus o en la bonificación a la dedicación, o sea, la dedicación, la palabra es restricción al ejercicio liberal de la profesión. Eso es lo que busca la dedicación exclusiva o la prohibición. Eso pareciera que es otra cosa, y así están yo creo que todos los médicos, todos los farmacéuticos lo reciben, no sé si vieron en otras instituciones que se les pague prohibición ¿Cómo les aplica el incentivo de bonificación? si se hizo un análisis de esa naturaleza. -----

PEDRO CORTÉS: Sí, como mencionaba, la excepción la tienen estas 3 profesiones, microbiólogos, farmacéuticos y psicólogos e inclusive las normas que son las que autorizan el pago de dedicación exclusiva, ahora establece una excepción, que los profesionales de estas ramas deben incluso renunciar a este beneficio, porque incluso la ley establece que es renunciable, para acogerse a la dedicación exclusiva pensando una institución que no le paga prohibición a sus funcionarios, hablemos del Ministerio de Salud, por ejemplo, en el Ministerio de Salud se paga dedicación exclusiva, entonces las personas que son farmacéuticos, microbiólogos y psicólogos tienen que escoger una de las 2, o la de 15 o la de 55 cuando operaba, actualmente con la ley de fortalecimiento, bajó a un 25%, pero entonces se vuelve optativo, ahí es donde surge la diferencia con relación al Instituto Costarricense Sobre Drogas, porque al ser los funcionarios de la ICD afectos por prohibición, este componente ni siquiera se le debió haber otorgado. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: Ahora me pregunto en esa base, partiendo de que esta persona operó de buena fe o nunca lo supo, cuántas personas tenemos en el ICD en esa misma condición. -----

PEDRO CORTÉS: Solo él. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Solo a él se le paga la bonificación médica? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: En este momento, y esto si hay que aclararlo, solo él lo tiene, tuvimos una funcionaria de otra unidad que si recibió exactamente el mismo incentivo. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Qué pasó con ella? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Ya se jubiló. -----

MICHAEL SOTO ROJAS: ¿Y qué? ¿El jubilarse no excluye? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Si excluye la posibilidad de proceder con un proceso. -----

JUAN CARLOS ARIAS AGÜERO: Para terminar de confundir a don Michael, más bien estoy de acuerdo porque yo realmente no veo que sea una especie de dedicación exclusiva, por lo menos



000293

no a lo que estoy leyendo aquí, para mí donde dice por su parte y habla de la dedicación médica y el artículo 18, son cosas completamente diferentes. -----

SOFIA RAMÍREZ GONZÁLEZ: ¿Podemos pedir un receso? -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sí, vamos a hacer un receso, porque además ya estamos sobre tiempo en materia de grabación. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Al ser las 11:48 minutos reanudamos la sesión en relación a el tema presentado por la dirección sobre la denuncia anónima sobre el pago y la necesidad de o no de establecer un proceso administrativo de lesividad, entonces la propuesta, si ustedes lo tienen a bien es dar por conocido los insumos que se han presentado, aprobar la propuesta de la resolución administrativa para que se inicie un acto por lesividad que finalmente sea definido como corresponde en ley por un juez contencioso administrativo y que se delegue en la Presidencia la firma de la resolución administrativa y la continuidad de los actos que pueda requerir el trámite que además la Presidencia informe a este Consejo lo mantenga informado sobre las gestiones y según se aclaró que se hace constar en actas que conforme lo indican el Director General y la Directora General Adjunta, no existe ningún otro funcionario ni funcionaria en la institución que tenga esta condición salarial, estaríamos de acuerdo. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES CINCO A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°012-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocidos los insumos aportados por la Unidad de Asesoría Legal, CL-008-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024, suscrito Rosa Irene Romero Castellón y la Unidad Administrativo-Financiera, UAFI-224-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por Alberto Barquero Espinoza; **2)** Aprobar la propuesta para la resolución administrativa del acto administrativo lesivo, para que sea definido como corresponde en ley por un Juez Contencioso Administrativo; **3)** Delegar en el Presidente del Consejo Directivo la firma de la resolución administrativa y la continuidad de los actos requeridos en el trámite; **4)** Informar a este Consejo Directivo de los eventuales avances o gestiones en relación con este proceso y, **5)** Hacer constar en acta que, como lo indican el Director General y el Directora General Adjunta no existe en este momento otro funcionario dentro de la institución que tenga esta condición salarial. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----



000204

ARTICULO 2.8 Las propiedades comisadas disponibles a nombre del ICD. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El siguiente punto tiene que ver con las propiedades comisadas que están disponibles a nombre del ICD. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Sí, nosotros les habíamos remitido a todos ustedes la lista de propiedades comisadas que están disponibles por parte del ICD para ver si alguno de las entidades que ustedes representan tienen interés en alguna de ellas y de ser negativa la respuesta, pues que se nos autorice iniciar también a buscar gestiones para donarlas, la verdad es que esto genera muchísimos costos de mantenimiento, supervisión, seguimiento de las propiedades hay muchas que podrían ser de interés para proyecto de prevención y demás, alguna municipalidad, alguna asociación, alguna fundación. Y precisamente lo que buscamos es conocer si hay interés prioritariamente de ustedes y en caso negativo, pues empezar a hacer las gestiones para ver a quién les podemos tomar estas propiedades. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Alguna observación o comentario. ¿Hay alguna solicitud o propuesta de solicitud que tengan o que quieran hacer llegar en el transcurso de los próximos días? -----

SOFÍA RAMÍREZ: Nosotros en el caso primero agradecer el suministro de la información, hicimos una revisión con la DIE si había alguna de las propiedades que pudiera servirnos, sin embargo, por las ubicaciones o el tamaño de los terrenos, que algunos son muy pequeñitos, no cumplen con las condiciones para poder construir un centro educativo, por ejemplo entonces se agradece la intención y que ojalá la puedan utilizar otras instituciones. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Si no hay observaciones, entonces tomamos nota de eso y autorizaríamos a la Dirección General para que explore posibilidades de donación. Estaríamos de acuerdo 5 personas presentes, 5 votos a favor se aprueba de manera unánime y en firme.

ACUERDO N°013-SO-008-2024: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Tomar nota de lo señalado por las instituciones, en cuanto a que no están interesados en las propiedades comisadas disponibles a nombre del ICD y **2)** Autorizar a la Dirección General para que explore posibilidades de donación de esas propiedades, en razón de lo elevados costos de custodia y mantenimiento de las mismas. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.9 Denuncia UIF 2024. -----